

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



12-2024

Año XLVIII

1.º de marzo de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6763 LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2023

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de seguimiento de acuerdos, periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2023 2
2. DICTAMEN CAFP-20-2023. Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, periodo 2022 2

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-48-2024. Adición a la Resolución R-15-2024 6
- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-53-2024. Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. **Proyecto EC-633 “El mundo de los libros, la lectoescritura y la lectura”**. Declaratoria de interés institucional..... 7
- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-54-2024. Oficina de Bienestar y Salud. **Semana del Bien-Estar**. Declaratoria de interés institucional..... 8

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12885-2024. Escuela de Física. Rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Física, creación del plan 03 y modificación parcial al plan 02..... 9
- ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024..... 11

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6763

Celebrada el lunes 4 de diciembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6781 del jueves 29 de febrero de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por recibido el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-20-2023 sobre el Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, correspondiente al periodo 2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El artículo 25 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (Jafap) establece:

La Jafap deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo de cada año, un informe anual de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Gerencia, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de las personas afiliadas por correo electrónico, página web de la Jafap o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

2) El Consejo Universitario, en sesión N.º 6022, artículo 4, acuerdo 4, del 13 de setiembre de 2016, acordó:

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

3) La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el informe de labores del periodo 2022 (oficio G-JAP-N.º086-2023, del 31 de marzo de 2023).

4) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) (Pase CU-25-2023, del 13 de abril de 2023).

5) El 27 de abril de 2023, en la sesión N.º 6693, artículo 10, el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general y la Licda. Yenory Méndez Arce, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, ambos de la Jafap, presentaron a este Órgano Colegiado el informe anual de labores correspondiente al periodo 2022. Participaron en la sesión, además, miembros de la Junta Directiva de la Jafap (máster Jacqueline Garro Solano, máster Víctor Garro Martínez y Dr. Federico Rivera Romero). Asimismo, auditores de la firma Crowe Horwath CR, S. A. (Licda. Idania Salazar Salazar, supervisora de Auditoría y gerente AML, y el Lic. Luis Araya Méndez, auditor) y funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria (Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, y Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor, ambos de la Sección de Auditoría Contable-Financiera).

6) En general, los componentes contables de la Jafap se estiman razonables. Asimismo, sobre otros temas de análisis, como lo son los ahorros, las inversiones, los créditos y los rendimientos, se encuentran adecuados y satisfactorios para el periodo 2022. Respecto a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, a partir de las sugerencias hechas por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Jafap señaló que algunos ya se cumplieron y otros están en proceso de atención.

En cuanto a la auditoría externa de los estados financieros, la empresa Crowe Horwath exteriorizó:

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2022 así como sus excedentes integrales, cambios en el capital contable y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

7) La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-104-A-2023, del 19 de junio del 2023, emitió su criterio con respecto al informe de labores de la Jafap correspondiente al periodo 2022. Producto del análisis, emitió varias sugerencias. Por su parte, la Jafap expuso sus apreciaciones sobre estas recomendaciones en los oficios G-JAP-N.º 172-2023, del 21 de julio de 2023; G-JAP-N.º 198-2023, del 28 de julio de 2023 y correo electrónico del 27 de octubre de 2023. La síntesis de estos documentos se desglosa a continuación:

<p>Criterio de la OCU respecto al Informe de labores de la Jafap del periodo 2022 (OCU-R-104-A-2023, del 19 de junio del 2023).</p>	<p>Apreciaciones de la Jafap respecto a las sugerencias expuestas en el oficio OCU-R-104-A-2023, del 19 de junio del 2023 (oficios G-JAP-N.º 172-2023, del 21 de julio de 2023; G-JAP-N.º 198-2023, del 28 de julio de 2023, y correo electrónico del 27 de octubre de 2023).</p>
<p>Sobre la implementación de la nueva estructura organizacional: analizar el sustento administrativo y jurídico de liquidar y volver a contratar a funcionarios que ya están contratados por medio de salario único en el proceso de implementación de la nueva estructura organizacional que se propone al Consejo Universitario en el oficio JD-JAP-N. 002-2023, del 27 de enero de 2023.</p>	<p>Como insumo se han aportado a la CAFP los criterios legales para liquidar y volver a contratar a los trabajadores tanto de salario compuesto como de salario único. Desde el punto de vista legal y para mitigar el riesgo de posibles demandas a futuro, es prudente una liquidación a los trabajadores y firmar un nuevo contrato laboral con las nuevas políticas establecidas.</p> <p>Cabe señalar que la CAFP está analizando este tema mediante el Pase CU-5-2023, con el fin de determinar, entre otras cosas, si procede o no la liquidación de todas las personas funcionarias de la Jafap.</p>
<p>Respecto al contenido del Informe de labores, requiere justificar las variaciones de mayor importancia relativa en las cuentas de gasto e ingreso, así como procurar una mejor presentación de los títulos, gráficos y cuadros de manera que estos queden en una misma página.</p>	<p>La Jafap aportó la justificación de las partidas que presentaron una mayor variación relativa con respecto al 2021. Además, sobre la presentación de los títulos, gráficos y cuadros aclaró: <i>esto se debió a un desconfiguración del documento al guardarlo en formato PDF; por lo que, para futuros informes se harán los ajustes pertinentes para evitar estos inconvenientes.</i></p>
<p>En cuanto a la concentración de ahorros voluntarios, se debe analizar la posibilidad devolver parcialmente los ahorros voluntarios a las 18 personas afiliadas que sobrepasan el monto establecido en el artículo 76 del Reglamento; de igual manera, valorar el caso de las 2 personas exafiliadas que mantienen ahorros a plazo por montos significativos.</p>	<p>Sobre la cantidad de personas que sobrepasan el monto de ahorro máximo, según el artículo 76 del Reglamento, la Jafap informó: <i>al 30 de junio del presente año solo hay 4 personas afiliadas con esa condición y se debe a que tienen afiliado el depósito de su salario con nuestra entidad por lo que, en ciertos momentos, se excede en el límite en montos pequeños.</i></p> <p><i>Por otra parte, el caso de las personas exafiliadas que tienen ahorros a plazo con la Jafap, a la fecha solo se mantiene una y cuyos ahorros vencen en un 98% del saldo en diciembre del 2023 y el restante en enero del 2024.</i></p>
<p>Dar seguimiento y finiquitar la implementación de las sugerencias incluidas en el OCU-R-164-A-2022, del 27 de mayo del 2022, en cuanto a los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concentración de ahorros de las personas afiliadas activas. • Contratos INVU. • Ahorro de personas exafiliadas en programas de ahorro flor de un día. • Reserva de liquidez. • Morosidad de cartera de crédito. 	<p>Concentración de ahorros de las personas afiliadas activas: <i>Se cuenta con Políticas para la operación del ahorro voluntario que, en sus artículos 8 y 9 tiene normado que todo aporte o depósito ordinario o extraordinario, ya sea en efectivo, transferencia o cheque debe cumplir con las buenas prácticas establecidas en la Ley N.º 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.</i></p>
<p>Es de especial interés que se estudien las causas en el crecimiento de la morosidad y el impacto que han tenido y de ser necesario modificar las políticas de crédito, a fin de regular para los próximos años la tasa de crecimiento que presentó una morosidad neta del 92% (€1767,4 millones) entre los periodos 2021 y 2022, y evitar en el corto plazo una afectación en los rendimientos de la Jafap.</p>	<p>Contratos INVU: <i>Se gestionó la rescisión de los contratos en proceso de maduración ante el INVU y se está a la espera de recibir el monto de cuotas pagadas correspondiente. Una vez recibido el dinero de dicha rescisión, se procederá con la devolución de los contratos maduros al INVU.</i></p> <p>Ahorro de personas exafiliadas en programas de ahorro flor de un día: <i>Actualmente al momento de realizar el proceso de liquidación de las personas afiliadas, en dicha liquidación se gestiona la entrega de los ahorros flor de un día.</i></p>

<p>Criterio de la OCU respecto al Informe de labores de la Jafap del periodo 2022 (OCU-R-104-A-2023, del 19 de junio del 2023).</p>	<p>Apreciaciones de la Jafap respecto a las sugerencias expuestas en el oficio OCU-R-104-A-2023, del 19 de junio del 2023 (oficios G-JAP-N.º 172-2023, del 21 de julio de 2023; G-JAP-N.º 198-2023, del 28 de julio de 2023, y correo electrónico del 27 de octubre de 2023).</p>
	<p><i>Existen personas exafiliadas que mantienen préstamos con la Jafap y aún cuentan con el beneficio del descuento mensual (Cash Back), el cual se deposita todos los meses en Flor de un Día (Cash Back), por lo que a fin de mes se ve reflejado algún monto en ese sistema de ahorro voluntario, siendo que a inicios de mes se traslada a una “cuenta por pagar de exafiliados” que no genera intereses y se inicia con el proceso de devolución.</i></p> <p><i>Reserva de liquidez: El asesor legal se encuentra formulando una propuesta de reforma general al Reglamento de la Jafap ante la Junta Directiva y que incluirá la posibilidad de que la Entidad se pueda financiar de fuentes externas como el Sistema Bancario Nacional.</i></p> <p><i>La reserva de liquidez, en su concepción dentro de la gestión del riesgo de liquidez y dentro de las buenas prácticas utilizadas en entidades de intermediación financiera como la Jafap, es de necesidad prioritaria y se calcula con los métodos estadísticos correspondientes, por lo que su volumen o monto no es arbitrario, sino que es estimada de acuerdo con los saldos de ahorros obligatorios y voluntarios que la Jafap mantiene.</i></p> <p><i>Morosidad de cartera de crédito: Mensualmente mediante los informes de cobro judicial se ha realizado un monitoreo de 59 operaciones y se procedió a dar seguimiento con la colaboración de los abogados para realizar los procesos pertinentes con respecto a cobro judicial, los cuales se encuentran retrasados ya que los juzgados tienen procesos pendientes de ejecutar, lo que provoca que tarden más tiempo del acostumbrado. Para las operaciones con una estimación de recuperación menor al 35% se están analizando los informes presentados por los abogados, para posteriormente, elevar las recomendaciones que correspondan ante la Junta Directiva.</i></p> <p><i>Sobre las causas del crecimiento de la morosidad, la Jafap señaló las siguientes: aplicación del resguardo del salario mínimo inembargable y el aumento de este, en el último año de ¢200 000,00 a ¢236 000,00, nombramiento personal interino que no continúa laborando, nombramiento de personal interino en categorías inferiores, nombramiento de personal docente no continuo y exafiliados con pensiones insuficientes para honrar las deudas.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Jafap manifestó que, para mitigar el crecimiento de la morosidad se han aprobado políticas y procedimientos para la gestión del cobro, además de modificaciones de políticas de crédito para que el monto del crédito sea acorde con la capacidad de pago y el salario mínimo inembargable.</i></p>

8) La CAFP se reunió el 1.º de agosto de 2023 para analizar el criterio de la OCU con respecto al informe de labores de la Jafap del 2022, así como las apreciaciones de la Jafap al respecto. En esta oportunidad, consideró necesario requerir información adicional sobre los temas de morosidad y los contratos INVU; por lo tanto, mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2023, se le solicitó a la gerencia de la Jafap atender las siguientes consultas:

1. *Respecto a la morosidad: se requiere un detalle de la conformación de esta (condición de nombramiento de las personas, monto de las deudas, tipo de garantía y cualquiera otra información que estime pertinente).*
2. *Sobre los contratos INVU: se desea saber cuáles son las condiciones que definió el INVU para rescindir los contratos y cuál es el monto por devolver. Por otra parte, respecto a los contratos maduros (2 091) favor indicar las condiciones de venta de estos.*

9) En respuesta a las consultas de la CAFP, la Jafap envió el oficio G-JAP-N.º 201-2023, del 7 de agosto de 2023, del cual se retoma lo siguiente:

Morosidad: Al 31 de diciembre de 2022, la cartera de crédito de la Jafap era de ¢136 526 millones de colones, con 15 776 operaciones de crédito, de las cuales 589 operaciones se encontraban morosas en un día o más, lo que equivale a un saldo de ¢3 975 millones.

La morosidad mayor a un día aumentó en ¢1863 millones respecto al periodo 2021; al ajustar esta morosidad, es decir, excluir la moratoria autorizada y las pólizas, el aumento de esa morosidad corresponde a ¢1 768 millones; sin embargo, continúa siendo un monto importante.

Sobre la garantía, se tiene que el 86% de los créditos morosos, cuentan con una garantía real (17% aportes, 66% hipotecarios y 3% prendarios), únicamente el 14% del saldo de la cartera morosa tiene como respaldo una garantía fiduciaria.

En cuanto a la condición de nombramiento de las personas morosas se tiene que el 44% de la morosidad lo presentan las personas exafiliadas, el 34% lo ocupan las personas con nombramiento interino y el 22% corresponde a las personas con nombramiento en propiedad.

Contratos INVU: El plazo de resolución está establecido en 42 días naturales; no obstante, en el caso del trámite realizado se requiere de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República por el monto del que se trata, esto es ¢1 972 822 344, correspondiente únicamente a contratos en proceso de maduración.

En cuanto a los contratos maduros, estos se mantienen a la venta tanto a personas afiliadas como no afiliadas a un precio de ¢365 000 por millón. El precio fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión N.º 2406, del 30 de marzo de 2023.

ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondiente al periodo 2022.
2. Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 4899, artículo 5, acuerdo 2, del 3 de agosto de 2004; 5611, artículo 2, acuerdo 2.f, del 24 de febrero de 2012; 6022, artículo 4, acuerdo 4, del 13 de setiembre de 2016; 6203, artículo 9, acuerdo 2, del 31 de julio de 2018; 6444, artículo 7, acuerdo 2, del 24 de noviembre de 2020; y 6547, artículo 3, acuerdo 2, del 30 de noviembre de 2021.
3. Solicitar a la Jafap un diagnóstico preciso de los casos de morosidad y un plan de acción para reducir el monto y porcentaje de la cartera de crédito morosa. Remitir esta información al Órgano Colegiado a más tardar en abril de 2024.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-48-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La admisión a la Universidad de Costa Rica se rige por las disposiciones establecidas en el *Estatuto Orgánico* relacionadas con el proceso de admisión; por el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*; por las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante los acuerdos de las sesiones N.º 4056, artículo 8, del 6 de setiembre de 1994, y N.º 4071, artículo 2, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, y por las resoluciones que emite la Vicerrectoría de Docencia cada año en relación con la normativa para el concurso a carrera.

SEGUNDO. El artículo 4 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* (en adelante, *Reglamento del Proceso de Admisión*) establece las condiciones respecto de la situación académica que debe reunir la persona interesada en inscribirse para realizar la Prueba de Aptitud Académica (PAA).

TERCERO. En el artículo 7 del *Reglamento del Proceso de Admisión*, entre las acciones del proceso de admisión, se establece la cancelación de un arancel de inscripción a la PAA, y se posibilita su exoneración en los términos que se definen en ese mismo artículo y en el artículo 29. En la literalidad, ambas normas indican:

“Artículo 7. El proceso de admisión está conformado por las siguientes acciones:

(...)

c) Cancelar en las oficinas autorizadas, el derecho de inscripción a la PAA o presentar la exoneración de pago por condición socioeconómica autorizada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

(...)

Artículo 29. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en conjunto con sus dependencias, es la responsable de los procedimientos administrativos y técnicos vinculados con la inscripción, obtención y difusión de los resultados del proceso de admisión por PAA y de la divulgación y orientación que lo acompañan. Asimismo, deberá resolver las solicitudes de exoneración del monto por concepto de inscripción a la PAA y aprobar la elaboración y ejecución del presupuesto de la PAA (...).”

CUARTO. En el Consejo de Rectoría celebrado en la sesión N.º 12-2023, del 11 de mayo de 2023, se acordó avalar que, a

partir del año 2024, se exonere del pago correspondiente a la PAA a todas las personas pertenecientes a las poblaciones originarias.

QUINTO. En virtud de lo anterior, a través de la Resolución R-15-2024, del 30 de enero de 2024, la Rectoría promulgó los nuevos lineamientos para aplicar el beneficio de exoneración de los aranceles por concepto de inscripción a la PAA. Además, dicha resolución dispuso dejar sin efecto las resoluciones precedentes que habían regulado tal materia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. A través de la Resolución R-15-2024, del 30 de enero de 2024, la Rectoría fijó los lineamientos para aplicar el beneficio de exoneración de los aranceles por concepto de inscripción a la PAA, la cual varió respecto de los lineamientos preexistentes en que se dispuso exonerar del pago del arancel para la inscripción a la PAA a la totalidad de las personas que se encuentren matriculadas en centros educativos que se ubican dentro de los pueblos y territorios indígenas.

SEGUNDO. La citada Resolución R-15-2024, del 30 de enero de 2024, en su parte dispositiva ordenó derogar la Resolución R-191-2004, del 15 de enero de 2005, y sus posteriores reformas.

TERCERO. En la Resolución R-80-2021, del 6 de abril de 2021, se estableció exceptuar a la población estudiantil egresada de colegios ubicados en los territorios indígenas del límite del número de veces que es posible disfrutar del beneficio de exoneración del arancel para la inscripción a la PAA.

CUARTO. En vista de la derogatoria efectuada por la Resolución R-15-2024, del 30 de enero de 2024, a todas las resoluciones que de previo regulaban los lineamientos para aplicar el beneficio de exoneración de los aranceles por concepto de inscripción a la PAA, resulta necesario dejar en claro que se mantiene el beneficio conferido a través de la Resolución R-80-2021 para la población estudiantil egresada de colegios ubicados en los territorios indígenas de no establecerle límite al número de veces que pueden disfrutar del beneficio de exoneración del arancel para la inscripción a la PAA.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

- Se adiciona a la parte dispositiva de la Resolución de Rectoría R-15-2024, del 30 de enero de 2024, específicamente en el apartado primero, punto 2.1.1, inciso c), para que en adelante se lea:
 - El número máximo de autorizaciones de exoneración del arancel por concepto de inscripción a la PAA

para cada uno de los colegios públicos del país se establecerá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- c) El porcentaje de exoneración para cada colegio que oscila entre un 10% y un 100%, establecido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según el valor de corte del IDS de cada distrito.

Se exonerará del pago del arancel para la inscripción a la PAA a la totalidad de personas que se encuentren matriculadas en centros educativos que se ubican dentro de los pueblos y territorios indígenas, quienes, además, quedan exceptuadas del límite del número de veces que es posible disfrutar de este beneficio.

2. Esta resolución rige con efecto retroactivo a partir de la publicación de la Resolución de Rectoría R-15-2024 en *La Gaceta Universitaria*, en tanto resulta de beneficio para la población estudiantil egresada de centros educativos ubicados en los territorios indígenas.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria
2. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-53-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), en la sesión N.º 87-2024 de la Comisión Editorial, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto EC-633 “El mundo de los libros, la lectoescritura y la lectura”**.

TERCERO. Que el SIEDIN, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó

el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VAS-575-2024.

CUARTO. Que el SIEDIN, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2024-3 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 4-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto EC-633 “El mundo de los libros, la lectoescritura y la lectura”**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto propuesto tiene como propósito impulsar una serie de actividades (Caravana de la lectura y las artes; Compartí tus libros leídos; Mi U en 1000 palabras) en comunidades con bajos índices de desarrollo humano, así como entre estudiantes y personal de la Universidad de Costa Rica para estimular la lectoescritura y el acceso a libros en formato impreso.

SEGUNDO. El proyecto tiene como población meta estudiantes de educación primaria y secundaria de los cantones de Nicoya, Liberia, La Cruz, Bagaces, Santa Cruz y Upala. También el público en general de las comunidades en donde se realizarán las diferentes actividades propuestas; las organizaciones del sector cultura, tanto institucionales como del sector privado o independiente; el personal docente de los centros educativos involucrados, y las unidades u oficinas de gestión cultural de los gobiernos locales. Cantidad de beneficiarios: 8000.

TERCERO. Este proyecto pretende promover la producción editorial de las universidades públicas e independientes, y el acceso a los libros. Estimular la lectoescritura y el pensamiento creativo es una labor que se puede ver afectada y favorecida por varios factores. Los datos del Estado de la Educación implican un desafío para el Estado costarricense, para el sistema educativo, para la Universidad de Costa Rica y para el sector editorial.

CUARTO. Con este proyecto, la Institución ya ha comenzado a beneficiarse y continuará haciéndolo en los siguientes aspectos: Construcción y mejora de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones vinculadas con el campo de la cultura, tales como gobiernos locales, otras universidades públicas y privadas, instituciones de educación primaria y secundaria, Ministerio de Cultura, bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas, sedes del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), bandas de conciertos profesionales de la Dirección de Bandas, Comisión Interinstitucional de Cultura y Deporte de la Región Chorotega, Museos Regionales, y cobertura mediática –nacional y regional– de las actividades realizadas.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto EC-633 “El mundo de los libros, la lectoescritura y la lectura”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige del 1.º de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-54-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) solicitó la declaratoria de interés institucional para la actividad **Semana del Bien-Estar**.

TERCERO. Que la OBS solicitó el aval correspondiente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio ViVE-343-2024.

CUARTO. Que la OBS, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2024-4 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 4-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad **Semana del Bien-Estar**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Consejo Universitario, sesión N.º 6663, artículo 1, acordó pedir a la Administración que:

(...) institucionalice, a partir de 2023, una semana del mes de setiembre dedicada a la concientización y prevención del suicidio en la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO. La **Semana del Bien-Estar** es el espacio apto para desarrollar acciones que favorezcan la salud mental mediante reflexión en torno a las formas de vinculación, la creación de redes y la conexión entre las personas; elementos sustantivos como factores protectores de la salud mental.

TERCERO. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la salud mental como un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo personal y colectivo.

CUARTO. Desde el año 2003, la OMS estableció el 10 de setiembre como el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS), con el objetivo general de crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo a través de una campaña denominada “Septiembre Amarillo”.

QUINTO. La **Semana del Bien-Estar** refleja el compromiso de la Institución para apoyar la necesaria articulación entre diferentes instancias universitarias para hacer de la construcción de la salud un objetivo común.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad **Semana del Bien-Estar**.
2. La declaratoria de interés institucional será de carácter permanente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Oficina de Bienestar y Salud.
2. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12885-2024

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, la creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02

Deroga la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12824-2023

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

- Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12824-2023, se aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, con rige a partir del I ciclo 2024.
- Ante la nueva información aportada por la Escuela de Física, mediante el oficio Efis-142-2024, relacionada con cambios en las siglas asignadas en la nueva estructura curricular, se requiere generar un nuevo informe curricular y una nueva resolución que integre los aspectos indicados por la Unidad Académica.
- Mediante las sesiones N.ºs 333 y 334, celebradas respectivamente los días 20 de setiembre y 06 de noviembre de 2023, la Asamblea de la Escuela de Física acordó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
- Mediante el oficio EFiS-1599-2023, la dirección de la Escuela de Física remitió al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
- En el oficio FC-422-2023 se consigna el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias respecto de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.
- Bajo el artículo 7 de la sesión N.º 53-2023, celebrada el día 21 de noviembre de 2023, el Consejo Nacional de Rectores aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, de la Universidad de Costa Rica.
- A través del oficio CEA-282-2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02.

CONSIDERANDO:

- De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
- Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, la creación del plan 03 y la modificación parcial al plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-1-2024**, a partir del **I ciclo 2024**.
- Aprobar la nueva estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Física, código 210201, plan 03, conforme el rediseño curricular realizado y la estructura curricular del plan 02 conforme a la modificación parcial.
- La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-1-2024.
- El **plan de transición** de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución.

6. Se deroga la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12824-2023.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias

Escuela de Física

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Departamento de Docencia Universitaria

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de febrero de 2023.

ANEXO 1

PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN FÍSICA

A. Manejo de las poblaciones estudiantiles

1. Se prevé que a este nuevo plan de estudios (plan 03), se incorporen estudiantes de primer ingreso 2024 o traslados de carrera 2024.
2. Estudiantes de primero y segundo año del plan de estudios vigente (plan 02) podrán solicitar el traslado al plan nuevo (plan 03).
3. No se recomienda que las personas inscritas en el plan de estudios vigente que se encuentren en tercer y cuarto año se trasladen al plan nuevo, esto será debidamente informado y divulgado a la población estudiantil actual.
 - a) Si a pesar de la recomendación del punto anterior, haya estudiantes que deseen hacerlo, la Escuela de Física les realizará el estudio de su expediente académico, le mostrará a cada persona interesada la situación con respecto a su avance académico y las implicaciones (positivas o negativas) del cambio de plan. Si la persona estudiante conoce y acepta esas implicaciones de pasarse al nuevo plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado que, para tales efectos, la Escuela de Física dispondrá.

b) A través de la Comisión de Docencia y coordinación de la carrera, se analizará cada caso y se velará porque los ajustes posibles no afecten a la población estudiantil en su avance en el plan de estudios que eligió seguir; en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la circular VD-18-2015, en particular los puntos II.2, II.3 y II.4, y la tabla de convalidaciones propuesta. Sin embargo, cada persona estudiante ha sido informada del proceso de transición y conoce las implicaciones de cambiarse de plan de estudios.

B. Inactivación del código y plan de estudios actual

1. Considerando el número de estudiantes en condición de activos y activas en el plan vigente, se determina que el plan de estudios vigente (plan 02) se mantenga activo por cuatro años y, se inactive a partir del año 2028, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles. Posterior a este tiempo, quedará activo únicamente el plan nuevo (plan 03) y, sus eventuales modificaciones parciales posteriores.
2. Durante esos cuatros años, la Escuela de Física ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar con éxito el Plan de Estudios vigente y se gradúe. Además, para las personas que se encuentren avanzadas en el plan vigente y opten por pasarse al plan de estudios nuevo, para los cursos de Física Moderna y Mecánica Teórica II, se hará un levantamiento del requisito del curso nuevo de Física Computacional, con la condición estricta de que este curso se lleve en conjunto con los cursos implicados. Esta excepción se hará únicamente para los primeros dos ciclos del año 2024, con el fin de que estas personas no sufran un atraso en su progreso por la malla curricular.
3. El estudiantado que, al año 2027 inclusive, no hayan concluido el plan de estudios vigente, de oficio, serán trasladados al plan de estudios nuevo (plan 03) y conocen, mediante este plan de transición que, aunque se trasladen al nuevo plan para continuar sus estudios, deberán aprobar el curso que, conforme se indica en la Tabla de Convalidaciones del presente documento, no tiene convalidación alguna, así mismo, otras modificaciones curriculares que se realicen y por las cuales la persona estudiante no haya aprobado o cursado conforme lo señala el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los cuatros años de activación (período 2024-2027, inclusive).

C. Tabla de convalidaciones

- En previsión de las personas estudiantes que voluntariamente opten por este nuevo plan de estudios; o bien, por atrasos en el desarrollo de la carrera deban trasladarse al plan de estudios nuevo de Bachillerato en Física, se informa las siguientes posibilidades de convalidación de cursos. Así mismo, se informa de los cursos que no son convalidables.

Tabla 3. Cursos convalidables

CURSOS DEL PLAN VIEJO		CURSOS DEL PLAN NUEVO	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
FS-0227	Física General para físicos I	FS-0230	Física I
FS-0327	Física General para físicos II	FS-0330	Física II
FS-0427	Física General para físicos III	FS-0430	Física III
FS-0527	Física General para físicos IV	FS-0530	Física IV
FS-0228	Laboratorio de física general para físicos I	FS-0331	Laboratorio de Física Experimental I
FS-0328	Laboratorio de física general para físicos II	FS-0431	Laboratorio de Física Experimental II
FS-0428	Laboratorio de física general para físicos III	FS-0531	Laboratorio de Física Experimental III
FS-0524	Laboratorio Avanzado I	FS-0631	Laboratorio de Física Experimental IV
FS-0624	Laboratorio Avanzado II	FS-0751	Investigación en Física
FS-0408	Termodinámica	FS-0642	Física Térmica I
FS-0617	Física Estadística	FS-0742	Física Térmica II
FS-0409	Métodos Matemáticos de Física I	FS-0433	Métodos Matemáticos de Física I
FS-0516	Métodos Matemáticos de Física II	FS-0533	Métodos Matemáticos de Física II
FS-0616	Métodos Matemáticos de Física III	FS-0633	Métodos Matemáticos de Física III
FS-0515	Mecánica Teórica I	FS-0534	Mecánica Teórica I
FS-0619	Mecánica Teórica II	FS-0634	Mecánica Teórica II
FS-0600	Física Moderna	FS-0635	Física Moderna
FS-0718	Electromagnetismo I	FS-0715	Electromagnetismo I

Nota: Se agregó a esta tabla la sigla asignada en el nuevo plan, conforme documento adjunto asignación de siglas en el SAE. Fuente: Plan de Estudios Bachillerato en Física, 2024.

- El nuevo plan de estudios tiene un curso sin convalidación, debido a la especificidad de su temática. En este sentido, como se mencionó, las personas que se pasen al nuevo plan de estudios deberán llevar dicho curso, el cual es FS-0432 FÍSICA COMPUTACIONAL.

- La ORI actuará, de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición.
- Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, asesorado por el Centro de Evaluación Académica.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024

Oficialización de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*; 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la *Ley general de la Administración Pública*; y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-31-2023 del 16 de agosto de 2023 resuelve:

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución VD-12884-2024, la Vicerrectoría de Docencia oficializó el listado de cursos con asistencia obligatoria, aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

SEGUNDO. Mediante el oficio FF-1802-2023, la Facultad de Farmacia solicitó a esta Vicerrectoría la aprobación y oficialización de varias asignaturas como cursos con asistencia obligatoria, a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

TERCERO. A través del documento TS-286-2024, y en seguimiento al oficio TS-1093-2021, la Escuela de Tecnologías en Salud petitionó la aprobación y oficialización de varias asignaturas de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, como cursos con asistencia obligatoria, a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro del punto tercero del Considerando, la Resolución VD-12884-2024 establece que el listado de cursos que se oficializan en dicha resolución puede ser modificado para suprimir o adicionar asignaturas, si se presentan circunstancias y motivos académicos o curriculares que así lo justifiquen.

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno atender las solicitudes realizadas mediante los oficios FF-1802-2023 y TS-286-2024, por la Facultad de Farmacia y la Escuela de Tecnologías en Salud.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone adicionar al *Anexo – Oficialización de cursos con asistencia obligatoria* los cursos solicitados por la Facultad de Farmacia y la Escuela de Tecnologías en Salud; aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2024. **(Véase lista de cursos con asistencia obligatoria actualizada en el siguiente enlace: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12884-2024/>)**

NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario

Rectoría

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Unidades Académicas

Asociaciones Estudiantiles

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de febrero de 2024.

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.